



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2013/MDV-ALC

Ventanilla, 27 de diciembre de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 112 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; en concordancia con el artículo 113 numeral 6, el cual indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipal de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, al respecto, mediante los ítem 11.01, 11.02 y 11.03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Municipio, correspondiente a la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, se establece el procedimiento para el registro y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, Organización Vecinales e inscripción y registros de los consejos directivos de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y otros, en el cual se establece el pago de S/ 12.07 Nuevos Soles.

Que, en este contexto, mediante la Ordenanza Municipal 010 - 2013/MDV de fecha 11 de abril de 2013 se aprueba la exoneración del pago por el derecho de trámite contemplado en los procedimientos para el registro y reconocimiento municipal de las organizaciones sociales de base, organizaciones sociales vecinales e inscripción y registro de los consejos directivos de la asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y otros, consignados en el Tupa, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las atribuciones del alcalde, establece en el inciso 6° que le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;;

SE DECRETA:

ARTICULO 1.-PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2013/MDV de fecha 11 de abril de 2013 que aprueba la exoneración del pago por el derecho de trámite contemplado en los procedimientos para el registro y reconocimiento municipal de las organizaciones sociales de base, organizaciones sociales vecinales e inscripción y registro de los consejos directivos de la asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y otros, consignados en el Tupa, hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2-ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.



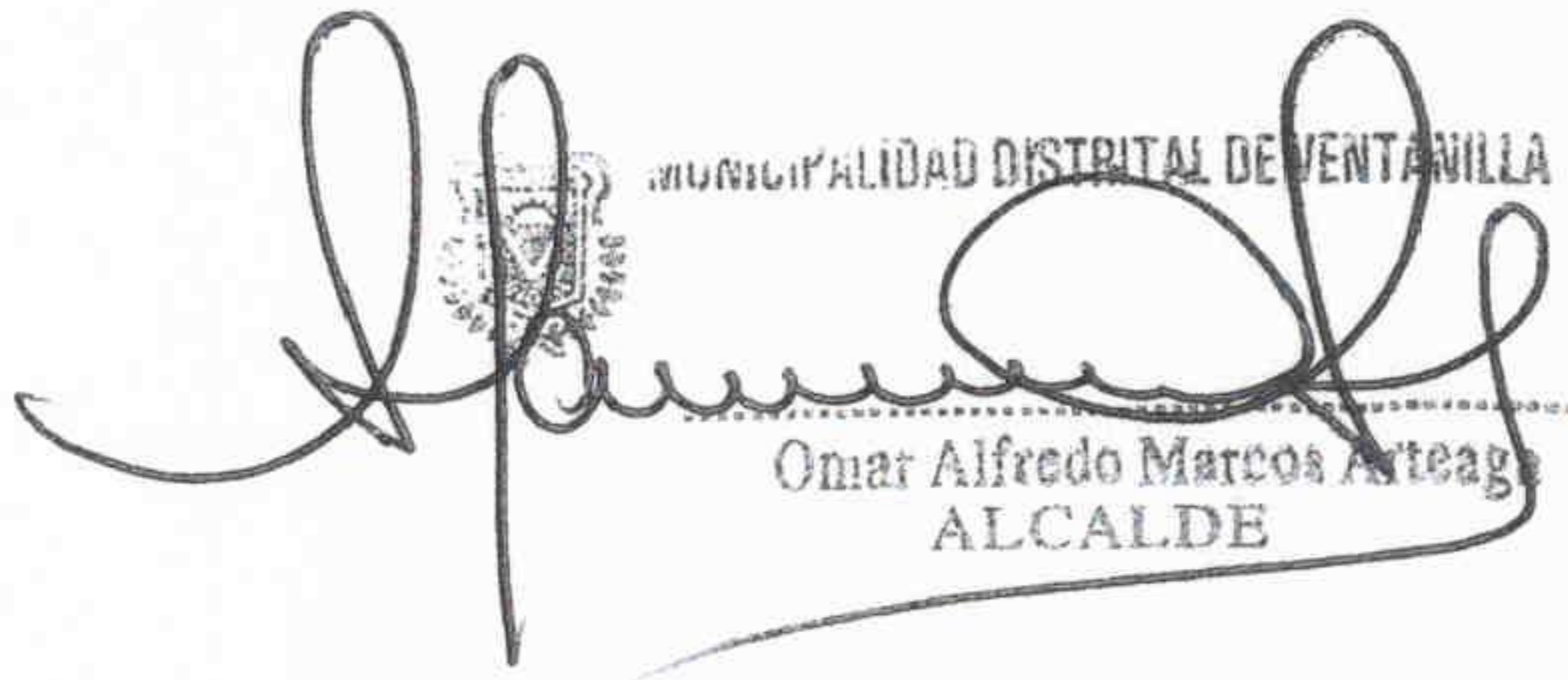


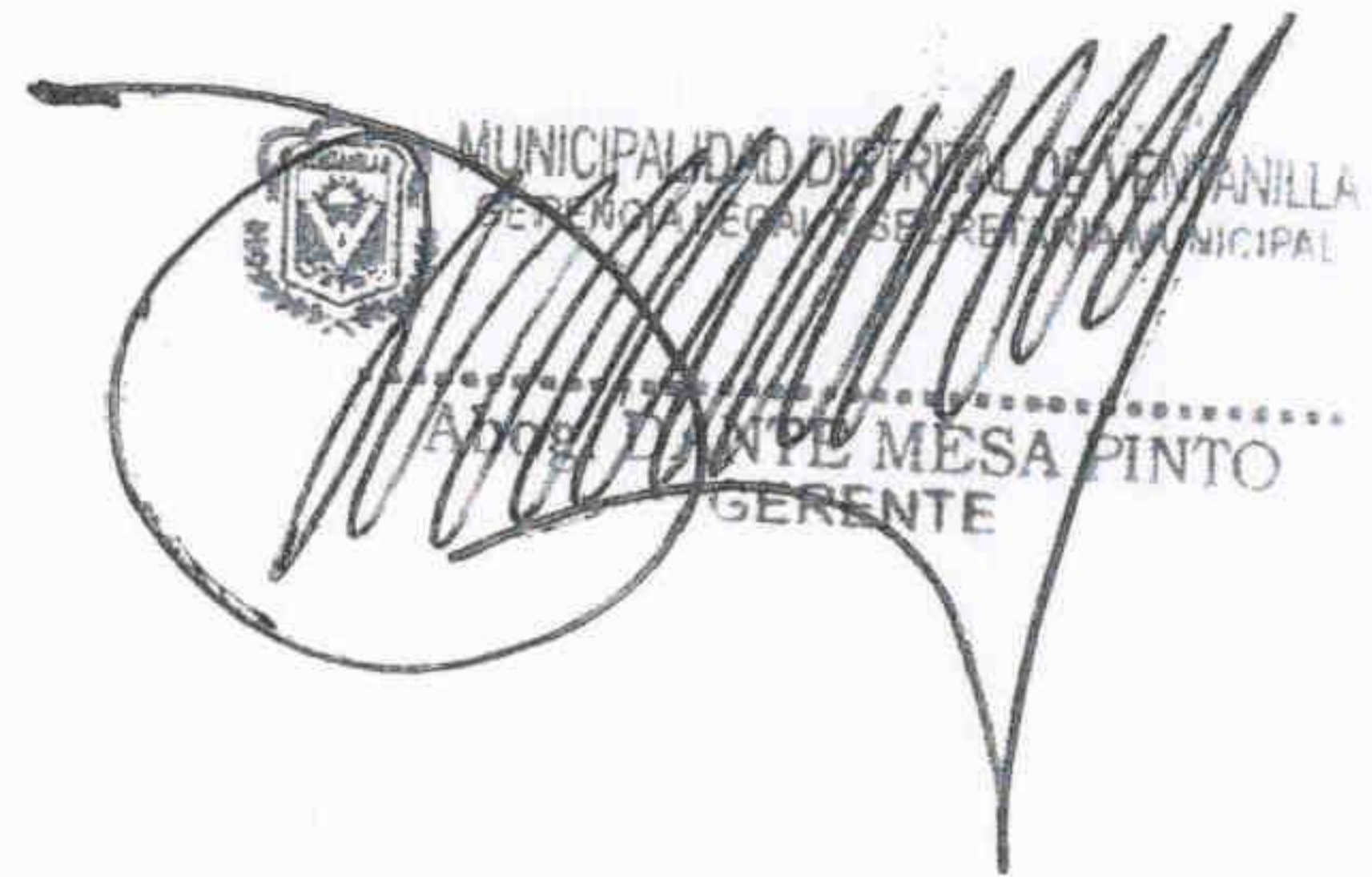
Municipalidad Distrital de Ventanilla

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM



REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
Adorante MESA PINTO
GERENTE